

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN SUSCRITO EL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS EN ADELANTE "FINANZAS" Y DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA EN LO SUCESIVO "LA SAOP", A TRAVÉS DE SUS TITULARES, MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS E INGENIERO MANUEL ORTIZ GARCÍA, RESPECTIVAMENTE, EN SU CONJUNTO "EL GEM", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR EN DERECHO JORGE OLVERA GARCÍA, CON LA COMPARECENCIA DEL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO ERICK HERZAÍN TORRES MULHIA, EN ADELANTE "LA UAEM" Y "EL FONDICT-UAEM", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de Febrero de 2014, "EL GEM" y "LA UAEM", suscribieron **Convenio Marco de Coordinación y Cooperación**, en el cual se estableció como objeto establecer las bases de coordinación para la prestación de servicios y apoyo mutuo para el diseño, promoción de programas y acciones que detonen el desarrollo regional y local en la Entidad, privilegiando las zonas de alta y muy alta marginación, a través de la aplicación de estrategias multidisciplinarias; así como la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

institucionales, mediante la planeación, programación y realización de acciones.

- II. Que conforme a la Cláusula Tercera del citado Convenio, se estableció que "LAS PARTES" suscribirían Convenios Específicos, con el propósito de establecer las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y derivarán en programas de trabajo, debiendo contener, entre otros, los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.
- III. Los artículos 1.5 fracción VI, 1.38 segundo párrafo y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, establecen la posibilidad de que las autoridades estatales celebren convenios y acuerdos.
- IV. De conformidad con el último párrafo del artículo 12.1 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, no se registrarán por las disposiciones del mismo, la obra pública o servicios relacionados con la misma, derivados de Convenios celebrados entre dependencias, entidades, instituciones públicas y ayuntamientos, entre sí o con los de otros Estados o de la Federación, excepto cuando intervenga un particular con el carácter de licitante o contratista.

DECLARACIONES

I. DE "FINANZAS":

- I.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 13, 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, encargada de la planeación programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

- I.2 Que conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el 11 de septiembre de 2012, el Titular del Poder Ejecutivo, designó al Maestro en Derecho Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 13, 15, 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38 segundo párrafo y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; y, 2, 6 y 7 fracciones, V y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Lerdo Poniente número 300, Puertas 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, en la Ciudad de Toluca, México.

II. DE "LA SAOP"

- II.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 13, 19 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, encargada de ejecutar las obras públicas a su cargo y de promover el desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la Entidad, así como integrar el Programa General de Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, con la participación de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, en congruencia con las políticas, objetivos y prioridades que establezca el Gobernador del Estado, así como vigilar su ejecución.
- II.2 Que conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el 16 de septiembre de 2011, el Titular del Poder Ejecutivo, designó al Ingeniero Manuel Ortiz García, como Secretario del Agua y Obra Pública, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

conformidad con lo establecido en los artículos 3, 13, 15, 19 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38 segundo párrafo y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; y, 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública.

- II.3 Que entre las obras contempladas en su Programa se encuentra la ejecución de la "Unidad Deportiva Atlacomulco", "EL PROYECTO", para lo cual cuenta con el oficio de asignación de recursos número 203200-AGIS-0163/14, de fecha 14 de febrero de 2014, por la cantidad de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- II.4 Que en virtud de la complejidad que reviste "EL PROYECTO", objeto del presente Convenio, se requiere de la intervención multidisciplinaria de profesionistas e investigadores con los que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, por lo que ha decidido celebrar el presente instrumento jurídico.
- II.5 Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la planta baja del edificio "B", Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

III. DE "LA UAEM":

- III.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía conforme al artículo 1º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto número 62 de la "LI" Legislatura del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el día 3 de marzo de 1992.
- III.2 Que el Doctor en Derecho Jorge Olvera García, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, es la máxima



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

autoridad ejecutiva de dicha Universidad y su representante legal, como se acredita en el instrumento número 15,882, volumen especial 551, folio 001, de fecha veinte de mayo del año 2013, otorgado ante el Lic. Erick Benjamín Santín Becerril, Notario Público Número Seis del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, se hace constar la protocolización del Acta de la Sesión Extraordinaria Solemne del Honorable Consejo Universitario de fecha 14 de mayo del año 2013; por lo que está facultado para celebrar el presente Convenio y cuenta con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en términos de los artículos 23 y 24 de la Ley de la propia institución, facultades que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas ni limitadas en forma alguna.

III.3 Que "LA UAEM" cuenta con la capacidad técnica, económico-financiera y jurídico-administrativa para la ejecución de "EL PROYECTO", por lo que asume en todo momento la responsabilidad de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contraídas con la celebración del presente instrumento legal, garantizando a "EL GEM" las condiciones técnicas y de calidad requeridas. Asimismo, manifiesta en este acto, que la operación del presente Convenio Específico o cualquier tipo de requerimiento que haga "EL GEM", por conducto de "LA SAOP", recaerá en ella a través de "EL FONDICT-UAEM", con la finalidad de optimizar y eficientar la operación del presente instrumento legal, con quien se obliga de manera solidaria a responder ante "EL GEM" de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

III.4 Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México.

IV. DE "EL FONDICT-UAEM":

IV.1 Que es un fideicomiso en administración legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas, que forma parte de la Universidad Autónoma del Estado de México, según consta en el instrumento notarial



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

número 5,049, volumen especial 93-2, de fecha primero de octubre de 1984, otorgado ante la fe del Licenciado René Santín Villavicencio, Notario Público Número Uno, del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 359-5554 del volumen 127, Sección Primera, de fecha 22 de Octubre de 1984.

- IV.2 Que forma parte de la Universidad Autónoma del Estado de México y tiene como fines esenciales impulsar la participación de los sectores social, público y privado en el fomento y desarrollo de actividades productivas, así como planes y programas de investigación científica y tecnológica de extensión universitaria y difusión de la cultura, destinar el fondo fideicomitido a financiar dichos planes y programas, así como la difusión cultural, promover empresas y sistemas productivos de comercialización y/o servicios, que le permitan captar recursos económicos y, en general, ejercer cuantas acciones sean necesarias para alcanzar los fines que lo constituyen, siempre tendientes al beneficio permanente de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- IV.3 Que como una entidad de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuenta con la experiencia en la realización de diversos Convenios estratégicos en múltiples áreas del conocimiento, realizados en varios estados del país y municipios del Estado de México y posee la capacidad de integración de los diversos organismos académicos de la propia institución, en las diversas áreas del conocimiento que permite la multidisciplinariedad técnica, operativa y tecnológica que le permita cumplir con el objeto del presente Convenio Específico.
- IV.4 Que la Universidad Autónoma del Estado de México, a través del FONDICT y de las áreas que para tal efecto determine, asumen la responsabilidad social de apoyar al Gobierno del Estado de México, en todas aquellas acciones tendientes al beneficio de la comunidad en general, mediante la aplicación de los conocimientos teóricos y prácticos que representen la mejora en la calidad de vida de los mexiquenses, así como la implementación de las técnicas, procedimientos, métodos y tecnologías que permitan la materialización de los conocimientos



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

adquiridos en las aulas, a través de proyectos que de manera conjunta con el Gobierno de la Entidad.

IV.5 Que el Director General de “EL FONDICT-UAEM”, Licenciado Erick Herzaín Torres Mulhia, está facultado para celebrar el presente Convenio, acreditando su personalidad mediante el Instrumento Número 9,354, Volumen Especial 216-131, de fecha 31 de mayo de dos mil trece, mediante el cual se protocoliza el Acta de Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de mayo del 2013, del Comité Técnico del “FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO”, y en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna, las cuales son suficientes para comparecer a la firma del presente Convenio.

IV.6 Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Carlos Hank González número 248 Poniente, Colonia Hípico, Metepec, Estado de México.

V. DE “LAS PARTES”:

Que de acuerdo con los antecedentes y declaraciones precedentes, y con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 12.1 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, “LAS PARTES” manifiestan su voluntad en suscribir el presente Convenio, y a su vez reconocen mutuamente su capacidad y personalidad jurídica con que comparecen a la suscripción del mismo, estando de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO. “LA UAEM”, por conducto de “EL FONDICT-UAEM”, llevará a cabo los estudios, proyecto, construcción, supervisión y



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

equipamiento de la Unidad Deportiva del Municipio de Atlacomulco en adelante "EL PROYECTO", conforme a los términos de referencia, programa de obra y anteproyecto, documentos que se anexan al presente y se identifican como ANEXOS 1, 2 y 3 respectivamente, dentro del techo financiero autorizado por "FINANZAS" a "LA SAOP", bajo el esquema de tiempo determinado y precios unitarios.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE "EL PROYECTO". Éste deberá contar con las especificaciones indicadas y detalladas en los ANEXOS 1 y 3, que se agregan al presente instrumento jurídico como parte integral del mismo.

TERCERA. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que "LA UAEM", por conducto de "EL FONDICT-UAEM" llevará a cabo todas acciones necesarias y oportunas para la ejecución de "EL PROYECTO", hasta su entrega-recepción a "LA SAOP".

CUARTA. IMPORTE. "LAS PARTES", acuerdan que el costo de "EL PROYECTO" asciende a la cantidad de: \$500, 000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

El pago que "FINANZAS" realice a "EL FONDICT-UAEM", se efectuará en función de las estimaciones y sus generadores, que debidamente validados por la Supervisión, presente a "LA SAOP", para su visto bueno, autorización y, en su caso, la emisión de la Autorización de Pago correspondiente.

Atento a lo anterior, "EL FONDICT-UAEM" realizará la facturación correspondiente, ante "LA SAOP", emitiendo las facturas a nombre del Gobierno del Estado de México.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA UAEM" Y/O "EL FONDICT-UAEM":

1. Responder por la debida calidad de todos y cada uno de los conceptos que integran "EL PROYECTO" objeto de este Convenio, desde la elaboración de los estudios, del proyecto ejecutivo, la ejecución de la



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

construcción y su equipamiento, de conformidad con los alcances, especificaciones y plazos contenidos en los ANEXOS 1, 2 y 3.

2. Dar cumplimiento estricto a la normatividad, programas y demás documentos que regulan "EL PROYECTO", así como a las observaciones que respecto de "EL PROYECTO" emita "LA SAOP".
3. Informar a "LA SAOP" sobre el avance de los trabajos relativos a "EL PROYECTO" en forma quincenal, para lo cual se llevarán a cabo reuniones de trabajo, tanto en el lugar de la obra, como en las oficinas que ocupa la Dirección General de Administración de Obra Pública, sitas en el Palacio del poder Ejecutivo, ubicado en Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 264, Colonia Centro en Toluca de Lerdo, Estado de México.
4. Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto o hecho jurídico con proveedores y demás operativos que contrate para el cumplimiento del presente Instrumento.
5. Cumplir dentro del plazo pactado con la entrega integral, oportuna y correcta de "EL PROYECTO" objeto del presente instrumento.
6. Responder por las responsabilidades que pudiesen surgir con motivo de la infracción de patentes o marcas o la violación de derechos de propiedad industrial con relación a "EL PROYECTO" objeto del presente Convenio.
7. Responder por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a terceros derivados de la ejecución de "EL PROYECTO".
8. En general, cumplir con los términos, plazos y demás requisitos contenidos en el presente Convenio.
9. Comunicar por escrito a "LA SAOP", las incidencias que surjan durante la ejecución de "EL PROYECTO" que afecten el avance de los mismos.



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SÉXTA. OBLIGACIONES DE “EL GEM”:

1. Cubrir por conducto de “FINANZAS” a “EL FONDICT-UAEM” el pago de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución de los trabajos relativos a “EL PROYECTO”, previo el visto bueno y autorización de “LA SAOP”, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
2. Administrar los recursos con los que cuenta para la ejecución de “EL PROYECTO” y el cumplimiento del presente instrumento jurídico; y una vez señalado el techo financiero para tal efecto.
3. Facilitar a “EL FONDICT-UAEM” el acceso al inmueble donde se ejecutará “EL PROYECTO”.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES A “EL PROYECTO”. Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de “EL PROYECTO”, podrán ser modificados por “LAS PARTES”, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada. Las modificaciones acordadas se harán constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados en el presente Convenio.

En caso de que las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior tengan un costo extraordinario o adicional al monto establecido en el presente instrumento legal o representen modificaciones sustanciales a “EL PROYECTO”, se deberá contar con autorización expresa de los suscriptores del presente.

“EL FONDICT-UAEM” no podrá realizar ninguna modificación a “EL PROYECTO”, en forma unilateral, por lo que deberá obtener la previa autorización de “LA SAOP”, la cual deberá solicitarse por escrito, exponiendo la justificación de carácter técnico que corresponda.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN. “LA SAOP”, de manera directa o por conducto de terceros realizará la supervisión y verificación de “EL PROYECTO”, para lo cual, en su caso, “EL FONDICT-UAEM”, contratará con



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

cargo a "EL PROYECTO", a costos de mercado, a la empresa de supervisión externa.

Para los efectos de la presente Clausula se deberá contar con el visto bueno de "LA SAOP", ante quien, la empresa de supervisión, será directamente responsable, por las actividades que desarrolle respecto de "EL PROYECTO".

NOVENA. GARANTÍAS. "EL FONDICT-UAEM" presentará a "LA SAOP" dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una fianza de cumplimiento de los trabajos por valor del 10% (Diez por Ciento) del importe de "EL PROYECTO".

Al término de los trabajos de "EL PROYECTO", y al momento de la entrega-recepción, "EL FONDICT-UAEM" garantizará la calidad de los trabajos, durante un plazo de 12 meses, por medio de una fianza de vicios ocultos por el equivalente al 10% (Diez por Ciento) del monto total ejercido, para la cancelación de la fianza será necesaria la conformidad expresa y por escrito de "LA SAOP".

DÉCIMA. ENTREGA-RECEPCIÓN DE "EL PROYECTO". Concluidos los trabajos de "EL PROYECTO" materia del presente Convenio, "EL FONDICT-UAEM" lo informará por escrito a "LA SAOP", a fin de que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta administrativa que al efecto se levante, debiendo ser suscrita por los enlaces designados en el presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL FONDICT-UAEM" no podrá ceder total o parcialmente a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio, así como las que se deriven en su momento de la (s) solicitud (es) que se formulen y el instrumento legal que se suscriba. Solamente lo podrá hacer, cuando medie autorización y/o consentimiento de "LA SAOP" y sea plenamente justificada la cesión parcial o total a terceras personas, considerando para ello, la naturaleza de las acciones a desarrollar.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

"LA UAEM" y/o "EL FONDICT-UAEM" asumen en todo momento la responsabilidad de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contraídas en la celebración del presente instrumento legal y las que de él se deriven, garantizando a "EL GEM" las condiciones de calidad requeridas, de conformidad con el presente Convenio y sus Anexos.

DÉCIMO SEGUNDA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento "LAS PARTES" designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

1. Por "LA SAOP": A los Directores Generales de Administración de Obra Pública y de Construcción, designándose en su ausencia, como suplentes a los titulares de las Direcciones de Programación y Contratos de Obra y Construcción, respectivamente.

2. Por "EL FONDICT-UAEM": A su Director General, quien a su vez designa como suplente al Coordinador Jurídico y al Coordinador de Proyectos del mismo.

Ello con la finalidad de vigilar el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio y se coordinarán ajustándose a lo pactado. Asimismo, acordarán lo necesario para la adecuada realización del objeto de este Convenio y celebrarán las reuniones de trabajo necesarias en las oficinas que ocupa la Dirección General de Administración de Obra Pública, sitas en Palacio del Poder Ejecutivo, ubicadas en Avenida Lerdo de Tejada Poniente No. 300, Primer Piso, puerta 264 Col. Centro, Toluca, Estado de México, previo aviso por escrito, en el domicilio que cada una señaló, de cuando menos 48 horas de anticipación, levantándose, en cada caso, una minuta de acuerdos que será suscrita por los representantes de "LAS PARTES".

DÉCIMO TERCERA. SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor "LA SAOP" podrá notificar a "EL FONDICT-UAEM" la suspensión de "EL PROYECTO" objeto del presente, la cual podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la suspensión permanecen, debiendo informar de dicha decisión a "EL FONDICT-UAEM",



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

dentro de los quince días hábiles posteriores a la toma de la decisión de proceder con la suspensión, en el entendido de que cesando la causa que dio origen a la suspensión se continuará con los trabajos materia del presente Convenio.

Derivado de la suspensión, "EL GEM" se obliga a través de "FINANZAS" a cubrir "EL FONDICT-UAEM", los trabajos realizados y no devengados hasta el momento de la notificación de la suspensión, previa validación de "LA SAOP".

DÉCIMO CUARTA. DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. En el supuesto de que dentro del plazo de un año posterior a la fecha de la entrega-recepción, se actualicen defectos o vicios ocultos de los trabajos efectuados con motivo de "EL PROYECTO", "EL FONDICT-UAEM" llevará a cabo las acciones correspondientes, tendientes a subsanar los mismos, a satisfacción de "LA SAOP".

Para los efectos de la presente Cláusula "LA SAOP", informará a "EL FONDICT-UAEM", mediante aviso por escrito en el que se refieran los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que "EL FONDICT-UAEM", cuente con los elementos necesarios para subsanarlos.

DÉCIMO QUINTA. RELACIÓN LABORAL. La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre "LA UAEM" y "EL FONDICT-UAEM" y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones de "EL GEM" o con equipo de éste. En ningún supuesto podrá considerarse a "EL GEM" como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal; responderá como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de "EL PROYECTO", siendo el único responsable de las obligaciones derivadas de dichas relaciones laborales, incluido dentro de éstas, las prestaciones de seguridad social y riesgos de trabajo de los profesionales, técnicos y demás personal administrativo u operativo, sin que en forma alguna pudiese



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y "FINANZAS", "LA SAOP", y/o "EL GEM" quienes quedan excluidos de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones laborales, judiciales o extrajudiciales por este concepto.

DÉCIMO SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de su suscripción y concluirá hasta que se encuentren cumplidas y terminadas todas las obligaciones derivadas del presente instrumento legal.

DÉCIMO SÉPTIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por lo tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles en su favor por este concepto.

DÉCIMO OCTAVA. RESCISIÓN. Será causal de rescisión del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" de las obligaciones que en este Convenio asumen.

DÉCIMO NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL GEM".

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento deberá realizarse previo acuerdo entre "LAS PARTES" y por escrito.

VIGÉSIMO PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán absoluta confidencialidad respecto de los trabajos e información que intercambien o se originen en cumplimiento a este Convenio y toda la documentación e información que de él se derive, y sólo podrán divulgarla



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

con la autorización previa y expresa de la otra parte, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia en el Estado de México.

VIGÉSIMO SEGUNDA. "LA UAEM" y "EL FONDICT-UAEM" se obligan a defender y deberán sacar en paz y a salvo a "EL GEM", de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer en su contra, como resultado de los actos realizados por "LA UAEM" y "EL FONDICT-UAEM" para el cumplimiento de los fines consignados en este Convenio, o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con la obra o con este Convenio, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal.

En el caso que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad, o consecuencia de índole legal, que produzca responsabilidades pecuniarias, que hubieren sido generados por actos u omisiones de "LA UAEM" y "EL FONDICT-UAEM" relacionados con este Convenio, el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a su cargo, comprometiéndose a responder del pago que se hubiere efectuado o vaya a efectuar "EL GEM", renunciando a beneficios de orden o excusión que pudiera corresponderle conforme a la ley.

VIGÉSIMO TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" convienen en que para todo lo no previsto en el presente Convenio, se estarán a lo dispuesto por el Código Administrativo del Estado de México, y demás normatividad relativa y aplicable.

VIGÉSIMO CUARTA. CONTROVERSIAS. El presente es producto de la buena fe de los suscriptores y realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Estado de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado al margen de todas las hojas a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para su debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diecinueve del mes de febrero de dos mil catorce.

POR "EL GEM"



MTRO. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS

POR "LA UAEM"

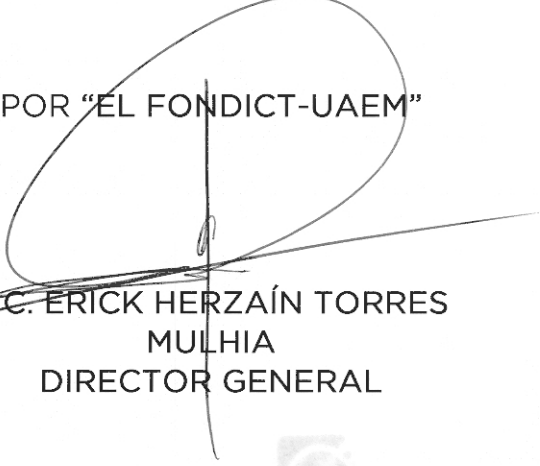


DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

POR "EL FONDICT-UAEM"



ING. MANUEL ORTÍZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA
PÚBLICA



LIC. ERICK HERZAÍN TORRES
MULHIA
DIRECTOR GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTA ÚLTIMA EN CONJUNTO CON EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, EL DIECINUEVE DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, CONSTANTE DE DIECISÉIS FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO.